



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	246
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BLANCA DOLLY PÉREZ RESTREPO
EJECUTADO:	JUAN ESTEBAN VÉLEZ MONSALVE
RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00162-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA.

Una vez revisada la demanda de la referencia, presentada por la señora **BLANCA DOLLY PÉREZ RESTREPO**, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

- Sírvase aportar al expediente poder otorgado al abogado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, por lo menos conferido mediante mensaje de datos, tal y como lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº 60

Venecia (Ant.) septiembre 09 de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario